



REGLAMENTO DE BECAS COLEGIO ALONSO DE ERCILLA

TÍTULO PRIMERO

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º

El presente Reglamento establece el procedimiento de postulación y asignación de becas para los estudiantes del Colegio Alonso de Ercilla.

Este reglamento tiene por objeto, guiar al apoderado en la postulación a este beneficio, que otorga exención total o parcial del pago mensual de la cuota de escolaridad; todo ello en conformidad con lo establecido en el artículo 24 del D.F.L N° 2 del año 1998 del Ministerio de Educación, aún vigente y las demás normas legales, reglamentarias e instrucciones que conforman la Normativa Educacional.

ARTÍCULO 2º

El fondo de becas de financiamiento compartido a otorgar, será determinado cada año, por el cálculo efectuado por el Ministerio de Educación, a través de la respectiva declaración de ingresos proyectados. Lo anterior implicará que un postulante no tiene asegurado la obtención de la beca, aunque cumpla con todos los requisitos que indica el proceso, ya que depende del monto total del "Fondo de Becas" y de la cantidad de postulantes que se presenten.

De dicho fondo, al menos dos tercios de los beneficios que se otorguen serán atendiendo exclusivamente la situación socioeconómica de los estudiantes o su grupo familiar y el tercio restante de las exenciones serán de libre disposición del establecimiento.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN

ARTÍCULO 3º

Podrán postular a las exenciones del pago del financiamiento compartido todos los padres y/o apoderados de los estudiantes que se encuentren matriculados en el establecimiento educacional y que requieran este beneficio.

ARTÍCULO 4º

El presente reglamento establece los siguientes tipos de becas y sus requisitos de postulación.

1) BECA SOCIAL.

Podrán postular a este tipo de beca, todos los alumnos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno regular del Colegio ALONSO DE ERCILLA.
- b) Acreditar situación socio económica familiar deficitaria.



Se considera dentro de los estudiantes beneficiarios de esta beca, aquellos que presenten una condición socioeconómica que no le permita enfrentar el pago de la colegiatura. Respecto de estos estudiantes el establecimiento podrá otorgar una rebaja en porcentaje (%).

A fin de acreditar dicha condición, se deberán acompañar al formulario de postulación los siguientes documentos:

- Del Grupo Familiar: Constitución, quienes trabajan y Tipo de Contrato, Ingresos Totales, Escolaridad de Padres y/o Apoderados, número de hermanos y nivel de estudios.
- Registro Social de Hogares, actualizado.
- Últimas 3 liquidaciones de remuneración de todas las personas que trabajan en el grupo familiar.
- Certificado de Residencia del estudiante.
- Certificado Médico (en caso de que algún miembro de la familia tenga alguna enfermedad catastrófica).
- Certificados de “Alumno Regular” de hermanos que estudian en otros establecimientos educacionales o universidad, y boleta de pago que acredite costo del arancel educacional.
- Certificados de Nacimiento o copias de C.I. de todos los integrantes del grupo familiar.
- En caso de cesantía, finiquito de último empleador (padres o sostenedor económico).
- Certificado de AFP (cotizaciones) de los últimos 12 meses.
- Si es independiente, tres últimas declaraciones de Formulario 29 (IVA) y las dos últimas declaraciones de impuesto a la Renta (Formulario 22).
- Si es profesional o ejerce algún oficio, 6 últimas boletas de honorarios y resumen de movimiento tributario de honorarios de los tres últimos años y las dos últimas declaraciones de impuesto a la RENTA (Formulario 22).
- Fotocopia del comprobante de pago de los tres últimos meses de arriendo o dividendo hipotecario. Adjuntar, cuando corresponda: pago de contribuciones, contrato de arriendo. En el caso de ser comodatario o allegado, debe adjuntar declaración jurada del dueño (a) o arrendatario (a) del inmueble.
- Cuando corresponda, adjuntar: declaración notarial de ser madre/padre soltero/a (sin conviviente).
- En caso de viudez, certificado de defunción del cónyuge.
- Gastos Fijos, adjuntar boletas de pago de: Teléfono, gas, luz, agua, TV cable, celular, transporte escolar, Internet, otros.
- Certificado que acredite si la familia del estudiante es beneficiaria de algún programa de gobierno o social (Chile Solidario, Programa Puente, Subsidio Único Familiar, Subsidio Agua Potable, Programa Chile Crece Contigo, otros).
- Respecto de la previsión del grupo familiar, debe adjuntar certificado de FONASA o ISAPRE.
- Cualquier otro documento que acredite una situación socioeconómica deficitaria y que estime pertinente presentar.



2) BECAS DE LIBRE DISPOSICIÓN

La Becas de Libre Disposición consisten en la exención total o parcial en el pago del financiamiento compartido.

i. BECA POR MÉRITO ACADÉMICO

Pueden postular a esta beca, los alumnos, con a lo menos un año académico completo de permanencia en el Colegio que hayan obtenido un promedio de notas, igual o superior, a 6.0 y una asistencia sobre el 90% en cada semestre del año escolar. La beca rendimiento académico no es automática, por lo que cada familia debe postular haciendo uso del mismo formulario detallando la causa de la postulación adjuntando el certificado de notas del año anterior, un informe del profesor jefe y de Inspectoría.

ii. BECA POR COMPROMISO CON LA INSTITUCIÓN

Pueden postular a esta beca, los alumnos, con a lo menos un año académico completo de permanencia en el Colegio que hayan demostrado poseer un alto grado de compromiso y adhesión al proyecto educativo del Colegio, por parte del alumno y la familia evidenciado en la participación activa en las actividades y estamentos del colegio: Celebraciones Litúrgicas, Día del Estudiante, Aniversario del Colegio, Paracadémicas, Alonso Live, Concursos y representación del Colegio en actividades externas, Centro de Alumnos, Consejo Escolar, Cuadrillas Sanitarias, Banda, Estandarte, entre otras.

Se puede postular haciendo uso del mismo formulario detallando la causa de la postulación adjuntando un informe del profesor a cargo de la actividades y otro de Inspectoría.

TITULO TERCERO

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE POSTULACION

ARTÍCULO 5º

Las postulaciones a la Beca se formalizarán mediante la presentación del formulario de postulación, el que será recepcionado por el profesor jefe y presentado en la Dirección del Colegio en las fechas estipuladas adjuntando toda la documentación solicitada, señalada anteriormente.

El formulario de postulación estará a disposición de los interesados a más tardar el 1º de Octubre de cada año en la secretaría del Colegio, y en él se indicará con claridad las instrucciones necesarias para su completación, así como toda la documentación que deberá acompañar para acreditar las declaraciones que en ellas se hagan.

Los documentos deben ser presentados en originales, copias autorizadas ante Notario, o fotocopias simple. En los casos que adjunte fotocopia simple, ésta deberá ser visada por el establecimiento educacional como constancia que es “copia fiel del original tenido a la vista”, solamente una vez cumplido este trámite podrán ser devueltos a sus dueños.



No se considerarán en el proceso de evaluación, aquellas carpetas incompletas o presentadas fuera de plazo.

El formulario de postulación contendrá los siguientes datos:

- a) Identificación del estudiante y su grupo familiar.
- b) Ficha Registro de Hogar
- c) Ingresos del grupo familiar.
- d) Situación ocupacional del grupo familiar.
- e) Antecedentes habitacionales y bienes que posee el grupo familiar.
- f) Gastos relevantes del grupo familiar (salud, dividendos, arriendo, estudios superiores, y otros).
- g) Documentación adjunta que respalden los antecedentes socioeconómicos entregados, definidas en el ARTÍCULO 4º de este reglamento.

El Profesor Jefe deberá agregar a los antecedentes anteriores el rendimiento (promedio de notas) y la asistencia del alumno.

ARTÍCULO 6º

El plazo para la presentación del formulario de postulación junto con la documentación de respaldo para vence impostergablemente el viernes de la segunda semana del mes de marzo.

TITULO CUARTO DE LOS MONTOS Y MECANISMOS DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 7º

El monto del fondo de becas por este concepto será en base a la normativa y proporciones establecidas en el DFL 2 de Educación de 1998, y Título V del Reglamento de la Ley 19.532 Artículos 58º al 64º, y será reajustado anualmente en conformidad al ajuste del valor de las cuotas de Financiamiento Compartido.

ARTÍCULO 8º

Vencido el plazo de postulación, la Dirección del Colegio clasificará los postulantes por curso, ordenándolos alfabéticamente. Una vez cumplida esta tarea, la Comisión de Becas procederá al examen de las postulaciones.

DE LA COMISIÓN DE BECAS

La función de la Comisión de Calificación y Selección de Becas será de asignar el beneficio, garantizando la transparencia del proceso de postulación y asignación de la Beca. Esta Comisión estará conformada por las siguientes personas:

- Representante del sostenedor
- Profesor jefe del nivel correspondiente
- Un representante de la administración del establecimiento.



ARTÍCULO 9º

Esta comisión deberá:

- a. Recibir todas las postulaciones conforme al procedimiento de postulación y plazos señalados en los artículos precedentes.
- b. Verificar y evaluar los antecedentes presentados por los postulantes, seleccionando a los beneficiarios.
- c. Elaborar un listado priorizado de los seleccionados, según el puntaje obtenido.
- d. Designar el porcentaje de rebaja arancelaria que le corresponda a cada caso.
- e. Asignar un monto de becas, que no supere al monto total de dinero destinado para el "Fondo de Becas".

ARTÍCULO 10º

La Comisión de Becas designada, deberá reunirse dentro de la tercera semana del mes de marzo nombrando entre sus miembros un secretario, que llevará las actas de las reuniones entre otras funciones.

ARTÍCULO 11º

La Comisión Becas, previo estudio y análisis de la información presentada, comenzando por los cursos de menor grado y dentro de ellos por estricto orden alfabético, calificará todas las solicitudes recepcionadas ya sea para "Becas Socioeconómicas" o bien para "Becas de Libre Disposición". Una vez finalizadas las sesiones de trabajo en que se analizarán separada y detalladamente las postulaciones presentadas, se confeccionarán los listados de carácter confidencial, ordenado con el puntaje de mayor a menor de cada uno de los postulantes, y de acuerdo al puntaje obtenido se definirá el otorgamiento o no de la beca, actuando principalmente con el criterio de ingreso per cápita.

ARTÍCULO 12º

La Comisión de Becas determinará el porcentaje de exención que otorgará a los postulantes seleccionados, de acuerdo al puntaje obtenido considerando los siguientes aspectos que deben ser acreditados con la documentación respectiva:

1. Renta familiar: Ingreso per cápita acreditado.
2. Ficha Registro Social de Hogares actualizada.
3. Gastos básicos (luz, agua, gas, internet).
4. Gastos en enfermedades graves.
5. Situación Laboral.
6. Situación familiar del estudiante. Hermanos postulando a beca.
7. Situación de vivienda.



8. Hermanos estudiando: Número de hermanos u otros menores dependientes del apoderado estudiando

El puntaje final de cada postulante se determinará de acuerdo a cuatro parámetros, teniendo cada uno de ellos la siguiente ponderación:

Dimensiones	Variables	Porcentajes
Económica	Ingreso per cápita Registro social de hogares Gastos en salud y servicios básicos.	40%
Factores de riesgo	Enfermedades, hermanos estudiando, cambios en la familia durante el último año, dependencia del alumno.	30%
Educación de los padres	Nivel educacional jefe de hogar	20%
Vivienda	Tipo vivienda	10%
Total		100%

ARTÍCULO 13º

Una vez determinado el puntaje de todos los postulantes, se procederá a elaborar un listado final ordenando los nombres según puntaje obtenido de mayor a menor.

Se asignarán becas totales o parciales procurando mantener, entre el monto de estas y el puntaje obtenido por el postulante, la mayor correspondencia.

DE LA APELACIÓN

ARTÍCULO 14º

El proceso de asignación de becas contemplará la apelación correspondiente realizada por el apoderado en los tiempos asignados, presentando los nuevos documentos que acrediten dicha apelación.

Todo apoderado que hubiere presentado una solicitud de postulación, y en caso de no estar de acuerdo con el resultado de su solicitud, puede hacer uso del recurso de apelación por escrito ante la Fundación, adjuntando los antecedentes que considere pertinente aportar.

Para esto tiene un plazo de 05 días hábiles, contados desde la notificación del resultado de su postulación.

ARTÍCULO 15º

La representante de la sostenedora, junto al equipo directivo del Colegio revisará las apelaciones en el mismo orden y forma que la Comisión de Becas y se centrará exclusivamente en los rubros indicados por el apelante para su reevaluación. Su decisión final se comunicará en forma personal al apoderado. Si se concluyera acoger la apelación, se procurará reasignar los beneficios de la manera que menos afecte las becas otorgadas al resto de los beneficiarios.



TITULO QUINTO

DE LA ENTREGA DE RESULTADOS DEL PROCESO DE POSTULACIÓN

ARTÍCULO 16º

La Dirección del Colegio será la responsable de dar a conocer los resultados de las becas otorgadas.

ARTÍCULO 17º

Los resultados definitivos del proceso de selección se entregarán a partir de la cuarta semana de marzo, debiendo el apoderado informarse personalmente del beneficio entregado. La información tendrá carácter confidencial.

ARTÍCULO 18º

Los beneficios obtenidos a través de este sistema podrán caducar en los siguientes casos:

- a. Pérdida de la calidad de alumno regular del Colegio.
- b. Renuncia del beneficiario.

Además, no podrán impetrar este beneficio en el año siguiente los alumnos cuyo beneficio haya sido otorgado por:

- a. Mérito académico y no cumpla con las exigencias de rendimiento y asistencia.
- b. Alumnos cuyo beneficio haya sido otorgado por compromiso Institucional y no cumpla con las normativas dadas en el reglamento de convivencia escolar.
- c. Haber obtenido los beneficios de becas, mediante la presentación de datos falsos u ocultamiento de antecedentes.

ARTÍCULO 19º

La beca otorgada tendrá una duración de un año lectivo, correspondiendo al periodo marzo a diciembre del año siguiente de la postulación, pudiendo los padres y/o apoderados volver a postular al año siguiente, respetando el proceso de postulación en todas sus partes si las condiciones lo ameritan.

ARTÍCULO 20º

Cualquier situación no prevista expresamente en el presente Reglamento será resuelta por el Representante Legal del Colegio.

ARTÍCULO 21º

Los apoderados beneficiarios de la beca que, durante el transcurso del año escolar, retiren voluntariamente al estudiante o experimenten cambios favorables en su situación económica, deberán informar en el más breve plazo dicha situación a la Dirección del establecimiento.



El colegio debe proveer de inmediato el cupo producido, asignándole a uno o más estudiantes, de aquellos en estricto orden de relación ubicados en la lista de espera correspondiente (Socioeconómica o Libre Disposición), el porcentaje de exención vacante. La nueva exención entregada regirá desde el mes que se adjudica la beca.

ARTÍCULO 22º

El presente reglamento se entregará a todos los padres y apoderados que matriculen a sus estudiantes en este establecimiento, no obstante, existirán ejemplares de este documento a disposición de quien desee informarse al respecto, en la oficina de atención de apoderados del Colegio y en la respectiva página web.

ARTÍCULO 23º

Todos los antecedentes e información presentadas por los postulantes, en el proceso de becas, será confidencial y reservada, estando sólo a disposición de la Superintendencia de Educación y Contraloría General de la República para su control.

ARTÍCULO 24º

En cumplimiento del artículo Nº 59 del Decreto Nº 755, de 1998, del Ministerio de Educación, se enviará una copia al Departamento Provincial de Educación respectivo, como además cualquier modificación por parte del establecimiento educacional, la que tendrá vigencia a contar del período escolar siguiente.

Revisión: Agosto 2021